

El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitia justa libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 410.]

BUENOS AYRES, JUEVES 10 DE FEBRERO DE 1831.

[PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 5h. 30m.: se pone á 6h. 58m. Tiempo medio, á medio día solar 12h. 14m. 34s.

Observaciones Meteorológicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Día del mes.	Epocas del día.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del día. máxima mínima	Higrometro de Daniell. ter. est. ter. int.	Peso del vapor de un pie cúbico de aire	Dirección del viento. abajo arriba.	Cantidad de agua caída.	Estado de la atmosfera.
8	9am. med. día 3h 4.	30,15 30,12 30,08	77 76 75	75,5	79,5 —	75,0 64,0	6,35	E. NO O E		Ser. y nub. S. y p. nub. Sereno

Las medidas lineares de esta tablilla están expresadas en pulgadas y centésimos de pulgadas del pie inglés. Los grados termométricos son avistados según la escala de Fahrenheit. El peso del vapor existente en un pie cúbico de aire atmosférico es dado en granos y centésimos de grano de la libra inglesa (troy.) Por dirección del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por dirección de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caído desde las 12 hs. del día precedente hasta las 12hs. del día notado en la primera columna.

Exterior.

FRANCIA.

De la paz y de la guerra.

Los recelos y las esperanzas tienen dividida la opinión pública. Las armas simbólicas de la Gália, que han vuelto á ser las de la Francia regenerada, harto nos dicen que se requiere mucha vigilancia.

Dios nos libre de sembrar la alarma sin necesidad, pero tambien nos preserve de adormecernos cerca de nuestras fronteras y de nuestras fortalezas desgarnecidas, confiados en la moderacion y sabiduria de los gabinetes extranjeros! Poco dispuestos estamos á admitir los argumentos de los que cuentan con el interes bien entendido de los monarcas. No cabe duda que la guerra les seria mucho mas funesta que á nosotros, porque seria para sus subditos conquistados ú oprimidos la señal de la independencia; pero ¿los monarcas consultan siempre sus verdaderos intereses? CARLOS X., GUILLERMO DE NASSAU, no se hundieron en un abismo contra todo instinto de conservacion. Felizmente todos los tronos no están ocupados por príncipes de este jaez; pero ¡cuantas pasiones los cercan! ¡Cuantas preocupaciones los ciegan! Las viejas aristocracias son casi todas rebeldes á la experiencia y á la marcha del tiempo; por todas partes los fanáticos procuran hacer mas denso el velo que oculta la verdad á los reyes y á los pueblos.

Precavemonos, pues; de la violencia é intriga que nuestros enemigos no dejarán de emplear contra nuestra patria libre y gloriosa.

La prenda mas segura de paz y de estabilidad que conocemos, es ponernos en estado de rechazar cualquier agresion. Siempre temer ó nada recelar son dos excesos igualmente peligrosos; pero no poner centinelas en las puertas de la

Francia, cuando la guerra está encendida en los Paisés-Bajos; no establecer líneas de observacion, cuando ejércitos permanentes manobran cerca de nuestras fronteras; olvidarse que la cuestion belga, ya muy complicada, puede complicarse aun mas; confiarse en la sabiduria de los gobiernos despóticos, todas estas faltas podrian costarnos muy caro. La conducta opuesta, las medidas de prudencia no de provocacion, nos parecen á la vez mas dignas y necesarias. Sucede rara vez que se piense en atacar al que está en aptitud de defenderse.

PARIS.—Noviembre 18.

Por un correo que llegó á noche se ha recibido la noticia de la muerte del rey de Napoles, hermano de la reina de los Franceses. FRANCISCO I nació el 19 de Agosto de 1777, y tenia de consiguiente 54 años. El mayor de sus 13 hijos, Fernando Carlos, duque de Calabria, que nació el 10 de Enero de 1810, fué proclamado inmediatamente rey con el título de FERNANDO II. El nuevo soberano ha confirmado en sus empleos á todos los que los ocupaban en tiempo de su padre, y emitió la siguiente:—

PROCLAMA.

FERNANDO II, por la gracia de Dios, &c. Habiendonos llamado Dios al trono de nuestros augustos mayores, en consecuencia de la muerte de nuestro muy amado padre, el rey FRANCISCO I, de gloriosa memoria, á mas de estar profundamente afligidos por la pérdida irreparable que hemos hecho, sentimos el peso enorme que nos ha impuesto el Dispensador supremo de las coronas, al confiarnos el gobierno de este reino. Estamos persuadidos que Dios, al investirnos con su poder, no fué para que quedasemos esteril en nuestras manos, ó para que abusásemos de él. Quiere que nuestro gobierno sea justo, vigilante y prudente; y que cum-

plamos todas las obligaciones hácia nuestros subditos. Enteramente sometidos á los decretos de la Providencia, y resueltos á obrar en conformidad á ellos, pondremos nuestra mayor atención á las necesidades principales del estado y de nuestros amados subditos; y nos esmeraremos en cicatrizar las heridas que han afligido á este país por muchos años.

Convencidos en primer lugar de que nuestra Santa Religión Católica es la fuente principal de la prosperidad de los estados y de los pueblos, nuestro primer y principal cuidado será protegerla y mantenerla pura en nuestros dominios, y emplearemos todos los arbitrios que esten en nuestros alcances para que sus divinos preceptos sean observados. Siendo los Obispos, por la mision especial que han recibido de JESU-CRISTO, ministros y custodios principales de la religion, descausamos en su celo para que segunden nuestras sanas intenciones, y llenen escrupulosamente deberes del episcopales.

En segundo lugar, como no puedo existir en el mundo ninguna sociedad bien ordenada sin una recta é imparcial administracion de justicia, este ramo será otro objeto á que se dirigirán nuestros preferentes cuidados. Deseamos que nuestros tribunales sean otros tantos santuarios, nunca profanados por intrigas, arbitrariedades; ni por ninguna consideracion ó interes humano. Todos nuestros vasallos son iguales ante la ley; y cuidaremos que la justicia sea administrada imparcialmente á todos.

Finalmente, el departamento de hacienda llamará nuestra particular atencion, puesto que da vida y actividad á todo el reino. No ignoramos que hay en aquel departamento heridas profundas que curar, y que nuestro pueblo espera algun alivio de las cargas á que han dado lugar nuestros disturbios. Esperamos poder, con el auxilio de Dios, cumplir estos dos objetos tan caros á nuestro corazón paternal;

y estamos resueltos á hacer toda clase de sacrificios para alcanzarlos. Esperamos que cada uno en su esfera, imite nuestro ejemplo para restablecer en este reino la prosperidad, que debe ser el objeto de los votos de todos los hombres buenos y virtuosos. En cuanto á nuestro ejército, á que hemos por algunos años prestado nuestro cuidado particular, no desconocemos que por su disciplina y excelente conducta se ha hecho acreedor á nuestra mayor estimacion. Le prometemos, pues, continuarsela confiando en que en todas ocasiones, nos dará pruebas de una fidelidad inviolable, y que nunca mancillará el lustre de sus estandartes.

FERNANDO.

Napoles, Noviembre 8 de 1830.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el Lucero de los documentos, es oficial.

Buenos Ayres, Febrero 9 de 1831.

Animado el gobierno de los mas vivos deseos de fomentar y promover por todos los medios posibles la educacion de la juventud: llamando muy particularmente su atencion la necesidad que hay de aumentar las escuelas de niñas en la campaña; considerando justa la solicitud de las jóvenes de San Fernando elevada por conducto del señor secretario del Excmo. señor Gobernador propietario, en que manifiestan que la única maestra que allí habla se ha retirado á la ciudad; y piden á virtud de un decreto superior la creacion de una escuela en aquel pueblo, cuya peticion ha sido recomendada por S. E. el señor Gobernador propietario; y teniendo presente lo informado á este respecto por la Sociedad de Beneficencia, que considera ser de suma utilidad acceder á aquella peticion; por estas consideraciones, el Gobierno ha acordado que se establezca en el referido pueblo de San Fernando una escuela de niñas en la misma forma que lo estan las demas de campaña, poniéndose á este fin de los fondos destinados á la instruccion pública, á disposicion de la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, los 1.500 pesos que ella calcula ser necesarios para los gastos de dicha escuela.

Comuníquese al efecto al ministerio de hacienda y á la precitada Sociedad, expresándole que el gobierno espera que cooperará al mas pronto establecimiento de la escuela con el celo que tanto le distingue. Publíquese, y dese al registro oficial.

Rúbrica de S. E.
Anchorena.

Buenos-Ayres, Febrero 8 de 1831.

Habiendo el gobierno delegado llegado á entender que en algunas escuelas públicas de primeras letras establecidas en esta ciudad por personas particulares, se desuvida notablemente la enseñanza de la

doctrina cristiana conforme á la fé y moral de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana; y considerando que tan escandalosa omision debe necesariamente producir muy funestas consecuencias contra el orden y tranquilidad pública, por cuanto tiende á propagar la ignorancia y desprecio de la religion del estado; ha acordado y decreta:

Art. 1. Ningun particular podrá establecer dentro del territorio de la provincia escuela pública de primeras letras sin permiso del inspector general de escuelas, previas las justificaciones necesarias sobre su moralidad, religion y suficiencia.

2. Dicho inspector disolverá y hará cerrar toda escuela pública de primeras letras establecida por algun particular para varones ó mugeres, en cualquier punto de la provincia, cuyo director, maestro y ayudante no tenga á bien acreditar su moralidad y suficiencia, ó no sea tenido y reputado públicamente por católico, ó no destine desde ahora en adelante el sabado de cada semana á la enseñanza de la doctrina cristiana por el catecismo del Padre Astete, que se ha usado y usa generalmente en esta ciudad, y con especialidad en las escuelas del estado.

3. Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Oficial.

BALCARCE.

Tomas M. de Anchorena.

Estado de la emision de billetes del banco hasta la fecha.

Billetes viejos	806 495.
Idem nuevos	14 346,231.
	<u>15,152,726.</u>

De los nuevos billetes destinados al remplazo de la emision vieja, se han entregado al gobierno por orden del 13 de Mayo de 1829, y puestos en circulacion, 700,000, que figuran en lo emitido.

Buenos Ayres, Febrero 1 de 1831.

JOSE MARIA ESCALADA,
Manuel Terry.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, FEBRERO 10 DE 1831.

En uno de los últimos números de *La Opinion*, papel muy acreditado de Chile, hemos encontrado un artículo sobre un punto de disciplina eclesiástica, que tiene mucha analogia con él que motivó la resolucion del gobierno sobre el nombramiento de un Vicario Apostólico.

Allí se hace la misma distincion entre facultades temporales y espirituales; reconociendo de este modo en los delegados del jefe supremo de la iglesia la facultad de egercer su augusto y

apostólico ministerio, en cuanto concierne al fuero interior de la conciencia, sin mas traba que respetar las leyes vigentes del pais. Sea cual fuere el concepto que inspiren las opiniones de un periodista en una discusion de tanta gravedad, no deberá mirarse con indiferencia la conformidad de doctrinas vertidas en dos paises distintos, sobre la misma materia.

ASUNTO EXTRAORDINARIO.

“Las discordias eclesiásticas que el tiempo, las luces y la filosofia habian consignado al sepulcro de la indiferencia ó del olvido, han empezado á retoñar en Chile de un modo tan inesperado como irregular. El cabildo eclesiástico se ha presentado al tribunal de la opinion pública contra el Illmo. Vicario Apostólico por arrogacion de facultades en el nombramiento de un Vicario General, y sin erigirnos en jueces de esta contienda, no podemos pasarla en silencio, porque la consideramos de alguna transcendencia sobre la tranquilidad pública, pues, altera los ánimos en aquella parte que el denso velo de la fé los sustrae del imperio de la razon. Una cuestion semejante no debió ser sometida á la decision del público, porque en materias de esta clase el sufragio pende del corazon, y no procede de la cabeza. La discusion no tiene egercicio, y solo obra la conciencia. Se abre el campo á los escrúpulos, se avivan todos los temores de la eternidad, y la resolucion popular que se obtenga será el resultado de afeciones religiosas, y no inspiracion de la justicia: Esta cuestion debió resolverse entre las murallas de una sacristia, sin llamar sobre ella la espectacion pública para no perturbar el sosiego de las conciencias, ni commover el fanatismo de la ignorancia. El pueblo no está al alcance de las resoluciones canónicas, ni de las disposiciones pontificias, para que se invoque su opinion en un asunto de esta naturaleza, que solo está reservado á profesores en las ciencias eclesiásticas; pero ya que la disputa se ha sometido indiscretamente á su discusion, la presentaremos con toda la claridad posible para que sea entendida aunque no sea juzgada.

Dos son los puntos que se controvierten, á saber: 1.º si el Illmo. Vicario Apostólico pudo nombrar Vicario General sin consentimiento del cabildo eclesiástico, y 2.º si las facultades conferidas por el Sumo Pontífice al Illmo. Vicario son unicamente espirituales, ó si tambien temporales. Sobre el primer punto no se ha presentado una disposicion terminante, sino que solo se ha citado un hecho aislado, singular y no repetido para poder deducir de él una práctica y costumbre constantemente observada como ley; y aparece el cabildo eclesiástico como un

conservador de los derechos del Diocesano. Recordamos que cuando volvió la goleta *Molexuma* que le condujo á Acapulco, trajo un despacho del Illmo. Obispo RODRIGUEZ, en que conferia el cargo de gobernador del Obispado al Prebendado Dr. D. José Alejo Eyzaguirre, y dudando el gobierno si debería darle curso ó no, consultó al cabildo eclesiástico. Esta corporacion respondió que por la relegacion habia perdido el Obispo sus facultades, que á ella le correspondia el nombramiento de Vicario capitular en sede-vacante; por lo cual se dejó en ejercicio al que de antemano habia elegido. Si esto es cierto, no se entiende cuales son esos derechos del Diocesano, de cuya tutela se ha apoderado el cabildo eclesiástico ni se atina con el origen de la contradiccion nada decorosa que se observa entre la comportacion del cabildo en aquel entonces y la de ahora. Ya que ha invocado en su favor la opinion pública, seria conveniente la ilustrase en este punto, pero de un modo claro y decente, cual corresponde á la dignidad y crédito literario de la corporacion; de un modo en que se haga oír el lenguaje magestuoso de la fria razon, que al mismo tiempo que manifieste la justicia de su defensa, promueva en el ánimo de los lectores sentimientos de veneracion y de respeto por las personas que la componen.

Sobre el segundo se establece que la autoridad del Vicario es *in spiritualibus*, y que siendo temporal la jurisdiccion contenciosa, no la tiene, ni por consiguiente puede delegarla. Segun nuestros principios la jurisdiccion del Pontifice, se divide en eclesiastica y secular. La primera le corresponde como gefe de la iglesia, y la segunda como soberano de la tierra. Aquella se denomina espiritual, y esta temporal. La primera le faculta para decidir todas las causas que corresponden al fuero de la iglesia, y la segunda para resolver las que pertenecen al régimen y gobierno de sus dominios; y así es, que á los vicarios que envia fuera de su territorio les inviste solo con facultades *in spiritualibus*, porque en países extraños no tiene autoridad ninguna temporal. Los Canónigos denominan temporal á la facultad eclesiastica contenciosa, pero la ley 56 del título 6.º parte 1.ª hablando de los privilegios de los eclesiásticos para la decision de sus pleitos, divide estos en tres clases, á saber: sobre materias espirituales, sobre temporales ó sobre hecho de pecado, y dice: que la Santa Iglesia enseña que son demandas espirituales aquellas que se versan sobre diezmos, primicias, ofrendas ó matrimonios, sobre legitimacion de nacimiento, sobre eleccion de algun prelado, sobre derecho de patronato, sobre sepulturas, beneficios de clérigos, escomuniones, pleitos de iglesias y otros semejantes: y segun

esto parece que el Vicario Apostólico tiene jurisdiccion contenciosa. Siendo su mision para regir la iglesia, no se comprende cuales serian sus funciones si no estuviera investido con esas facultades que el Cabildo eclesiástico denomina temporales, pues nada podria hacer en las causas de la iglesia.

Segun esto, parece que la disputa está reducida á determinar con exactitud la significacion de la voz *temporal*, para lo cual no era necesario ocurrir al auxilio de las afecciones del vulgo, conmover el patriotismo, proclamar á los fieles, y ofrecer al pueblo ese ejemplo de encarnizamiento y de division, que pugna con la spacificidad del cristianismo, con la modestia del eclesiástico, y con la humildad del religioso. Esta clase de cuestiones solo pueden presentarse al público para preparar un partido por la sorpresa, porque en ellas no hay ningun interes que le toque. Poco, ó nada le importa que ésta, ó aquella persona esté á la cabeza del ministerio eclesiástico, con tal que sus costumbres y demas cualidades correspondan á la importancia del cargo. Lo único que se consigue con su publicacion, es poner las conciencias en tumulto, formar bandos de habladores, crear tormentosos escrúpulos en las personas timoratas, y condenar á ciertos individuos á tareas tan estériles como afanosas. El pueblo no puede tomar el mismo interes en las materias eclesiásticas que en las políticas, porque en estas opina con libertad, discute y discute con franqueza, y al contemplar aquellas, tiembla y se estremece, porque teme que el mas pequeño pensamiento comprometa sus deberes relijiosos.

No se crea que pertenecemos al partido del Vicario Apostólico: aun no hemos formado opinion, porque la cuestion no está bien discutida, y nuestras luces son insuficientes para resolverlo. Quizá mas adelante, la espongamos con toda estencion para satisfacer la curiosidad. Por ahora no tenemos mas objeto que el apagar esa hoguera de discordia que pretenden encender los padres de la paz evanjélica, sin embargo de estar muy persuadidos que sus llamas no tienen la eficacia que las que se levantaron en Europa en otro tiempo.

NOTICIAS DEL INTERIOR.

Las milicias del Sud al mando del Sr. coronel D. Prudencio Rosas marchan hoy á la frontera:—el mayor entusiasmo acompaña á estos valientes defensores de las leyes.

EL EXMO. SR. D. ESTANISLAO LOPEZ, general en gefe del ejército restaurador, habia levantado su campo, y marchaba hácia el territorio de Córdoba.

La confusion que reinaba en el Ga-

binete de San Gerónimo era conocido de todos, y desde que se supo la decision de las provincias litorales, los milicianos de Córdoba ganaron los montes, llevandose los pocos caballos que encontraron en el camino—Todo anuncia un pronto y feliz desenlace.

En Salta, los federales estaban sobre las armas, y no han querido admitir las propuestas del canónigo Gorriti.

Las divisas federales habian penetrado hasta Tucuman, donde los últimos actos gubernativos encontraron mucha oposicion.

NIÑA PERDIDA.

Ayer 6 del corriente, una niña de 5 años de edad, se ha perdido al salir de la escuela del barrio de las Catalinas, se llama Juana Lanchas, es pálida, de cara redonda, pelo y ojos negros, tenía un vestido apomado con un boladito encima del dobladillo ancho, y un pañuelo puzo chico para taparse.

Se suplica á la persona que la haya recebido, la lleve á la presidenta de la Beneficencia, calle de la Florida, Consulado Frances, que se dará una gratificación.



MARITIMA.

Manifiestos.

Goleta nacional San Juan Bautista, del Río Janeiro: á Manuel Acvedo Ramos.
 700 bolsas arroz
 10 barricas azadas
 34 bolsas café
 20 fardos lienzo algodón
 18 barricas ticholos.
 á Guerin hijo, Seris y Ca.
 2 cajones rapé.
 Manuel Carrera.
 11 cajones velas de cera.
 José María Anguita.
 86 bolsas arroz.
 Pedro Augusto Viera.
 73 sacos con cacao.
 A la orden,
 1 barril de vino.

Bergantín bremé. Catalina, de Bremen: á Zimme mann.

40 cajones lienzo alemanes
 20 fardos idem idem
 1 cajon lenzeria
 5 idem nupis.
 C. W. Hutz.
 6 cajones cotines
 1 idem sederia.
 Juan Echamburg y Ca.
 2 cajones tinteros.
 Guirrauner J. Tornquist.
 1 cajon plumas
 5 idem criatales
 1 idem cigarros.
 Fischer y Klick.
 1 cajon plumas.
 A la orden.

125 barricas alquitran.
 S. Lezica y hermanos.
 1 bulto muestras
 á Zimme mann.
 11 cajones lenzeria
 2 idem muestras de idem
 14 fardos arpilleras
 1 cajon muestras idem
 35 fardos lenzeria
 1 idem muestras idem
 2 cajones lenzeria
 1 idem nanquines
 2 idem cintas
 8 idem coletas
 1 idem muestras
 1 idem coletas
 25 idem quesos
 25 barriles ginebra
 1705 tablas
 2 cajones listados
 1 bulto salchichones

1 idem cebada pelada
 1 idem queso
 1 idem manteguilla
 1 idem escabecho
 1 idem arenques
 1 idem pescado seco
 1 idem }
 1 atado } ostras.
 A la órden.
 1 cajon cigarros
 120 idem cerveza
 10 canastos botellas vacias
 1952 damajuanas vacias.

Han cerrado registro.

Bergantin americano Plymouth, para Baltimore, por Eschemburg.
 20000 astas
 2983 cueros vacunos
 40 fardos con 702 arrobas lana
 7 cajones listados.

Bergantin americano Buenos-Ayres, para New-York, por Zimmermann Frazier y Ca.
 6457 cueros vacunos.
 336 astas
 82 fardos lana de carnero
 3 idem con 350 docenas pieles de nutria
 1 idem con 90 libras plumas de avestruz.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 8.

Parroquia de San Nicolas.
 D. Antonio José, parvulo.
 San Telmo.
 Gabriela, parvula, parda libre.
 Parroquia de Monserrat.
 Maria de la Paz, idem idem idem.
 Hospital general.
 Josefa Antonia, 25 años.
 2 cadaveres.
 Un arrojado.

AVISOS.

Aviso de la Policia.

Por disposicion superior se saca a remate para el dia 17 del corriente mes, el derecho de pontazgo del Puente de Galves. Los que quieran hacer posturas lo verificaran introduciendo sus propuestas cerradas en el buseo de la casa central del departamento, hasta las 12 del precitado dia, en que a presencia de los interesados seran abiertas y elevadas a la superioridad para la aprobacion de la que fuere mas ventajosa.
 Buenos Ayres, Febrero 8 de 1831.

En la tarde del dia 17 del entrante
 Febrero, bajo las galerias de la casa de justicia, se han de celebrar almuedos de un ganado vacuno, lanar y caballar, correspondiente a un menor, y tasado en 158 pesos 45 reales. Los señores que se interesen pueden ocurrir a la oficina del que suscriba, donde se les manifestara cuanto tiene relacion con este negocio.
 Buenos Ayres, Enero 26 de 1831.
 A.GRELO.

Se vende un criado en la cantidad
 de 520 pesos, y el que lo quiera comprar puede verse con el criado que está en la carcel, para que este dé razon de la casa y calle en que vive su amo.

AVISO DE LA POLICIA.

Se previene al público que el superior gobierno ha tenido a bien, en consideracion a las actuales circunstancias, el no hacer lugar a una solicitud elevada por algunos individuos para una comparacion de mascaros que habian dispuesto para los dias del proximo carnaval, y el infrascripto espera que los vecinos de esta ciudad por su parte cooperaran a que se observe el mejor órden en los precitados dias, y toda la modestacion posible, propia de un pueblo civilizado, contribuyendo cada uno a evitar la repeticion de los juegos groseros que en algunas ocasiones no han dejado de causar desgracias.
 Buenos Ayres, Febrero 3 de 1831.
 GREGORIO PERDRIEL.

GRAN BARATILLO.

En la calle de la Florida No. 22.
 Tubo en negro picado a prueba, a 12 reales libra.
 Azucar terciada, a 2 1/2 reales y arroba 7 pesos.
 Vino Frontinan a 17 reales botella, de primera.
 Vino de Burdeos a 10 reales, de primera.
 Platos blancos de mesa a 3 1/2 pesos docena.
 Azul a 5 pesos libra.
 Té japon a 6 pesos libra.
 Igualmente otra muchas cosas muy baratas.
 15 pub. 29 de Enero.

Aviso de la Inspeccion y Comandancia General de Armas sobre el Regimiento de Milicia Pasiva de Infanteria.

Relacion que manifiesta la calle y número de las habitaciones de los señores comandantes y capitanes del 1º, 2º, y 3º. batallon del expresado, y los cuarteles que deben enrolarse.

Batallones.	Compañias.	Clases.	Nombres.	Calles.	Nº.	Cuartel que enrolan.	
1º.	Granaderos	Comandante	D. Manuel Rivero	Universidad	112		
		Capitan	D. Bernabé Escalada	Universidad	115	4	
		Id.	D. José Ormachea	Venezuela	191	5	
		Id.	D. Romualdo Saguro	de las Piedras	112	11	
	Cazadores	Id.	D. Agustin Garrigó	de la Paz	70	2	
		Id.	D. José M. González	Peréz Buen Orden	136	10	
		Id.	D. Mariano Lozano	de la Paz	9	mitad del 3	
		Id.	D. Manuel Irigoyen	Cangallo	78	mitad del 3	
	2º.	Granaderos	Comandante	D. José Ramon Elorza	25 de Mayo	93	
			Capitan	D. Mariano Espeleta	Paz	65	mitad del 12
Id.			D. Franc. Alzogaray	Florida	82	mitad del 12	
Id.			D. Mariano Grimau	25 de Mayo	37	13	
Cazadores		Id.	D. José Bares	Cangallo	55	16 17 y 18	
		Id.	D. Hilario Góñez	Saipacha	312	mitad 14 y 18	
		Id.	D. Isidoro Peralta	Cuyo	26	idem 14 y 18.	
		Id.	D. Jonquin C. Morales	Talcahuano	147	1	
3º.		Granaderos	Comandante	D. Carlos Casal	Belgrano	280	
			Capitan	D. Juan Bravo	Reconquista	249	mitad del 6 26 y 19
	Id.		D. Gregorio Soler	Lujan	4	mitad 6 20 y 19	
	Id.		D. Fermín Suarez	Venezuela	328	7 y 25	
	Cazadores	Id.	D. Manuel Seas	Belgrano	250	8	
		Id.	D. Damian Herrera	Venezuela	390	9	
		Id.	D. Gavino Benavente	Buen Ordea	163	20	
		Id.	D. Atanacio Pacheco	Biblioteca	271	21 y 22	

Lo que se comunica a quienes comprende para su inteligencia y cumplimiento, previniéndose que los individuos que se hallen en los cuarteles 23, 24, 27, 28 y 29, y correspondan por su clase y edad a la pasiva, deberán enrolarse en las compañías de los capitanes Gonzalez, Correa Morales, Sea y Benavente, segun se demostren en el anterior estado, debiendo estar precisamente enrolados para el 30 del mes que corre.

Buenos Ayres, Febrero 3 de 1831.

LUCIO MANSILLA.

Venta interesante.

Da un buque de buen andar, forrado en cobre y pronto para recibir cualquier clase de carga, en particular caña, para lo que tiene excelentes comodidades, se dará en un precio bajo. Los que interesen en su compra, ocurran al remate de LA VALLÉ y MÀCOME, calle de Potosí No. 36, donde se verá el inventario y demas.

Se alquilan en la casa No. 6, plaza del Retiro, cuartos grandes y chicos. Diríjanse a dicha casa.

PAPEL SELLADO.

Expendio en Enero de 1831.

Las seis clases,	13,017
Pasaportes,	1,513
Patentes,	5,600
<hr/>	
Comisiones y gastos,	20,130
Líquido entregado en receptoría	1,107
<hr/>	
	19,023

Contaduría General, Febrero 3 de 1831.
 SANTIAGO WILDE

A virtud de representacion hecha por los síndicos del concurso formado a los bienes de D. Rafael Lucena y D. Eladio P. de Otamendi, al Tribunal Consular, acerca del convenio celebrado por dicho Otamendi con sus acreedores. El referido Tribunal con fecha 5 del corriente mes ha expedido decreto por el que declara al nombrado D. Eladio P. de Otamendi en la primera clase de fallido, (1) y en su virtud ha mandado se le expida su carta de pago y finiquito de sus deudas; y que se publique en los periódicos de esta capital. Lo que se pone en conocimiento y noticia del comercio.
 Buenos Aires, Febrero 7 de 1831.

(1) "La primera clase ó género de comerciantes que no pagan lo que deben a su debido tiempo, se deberá reputar por atrasado, teniendo a aquel, ó aquellos a quienes suceda bastantes bienes para pagar enteramente a sus acreedores, y si se justificare que por accidente no se halla en disposición de poderlo hacer con puntualidad, haciéndolo después con espesa de breve tiempo, y sea con indiferencia, ó sin ella según convenio de sus acreedores." "A semejanza se les ha de guardar el honor de su crédito, buena opinion y fama." Ordenanzas de Bilbao cap. 17 art. 2.

MERLO.

Inspeccion general de obras públicas.

En atencion a ser excesivas las propuestas hechas para las reconposiciones que deben hacerse en la casa de la escuela normal de niñas en la parroquia de Monserrat, ha dispuesto el superior gobierno, se admitan nuevas propuestas. Las personas que gusten hacerlas, las depositarán cerradas en el buseo de la comisaría de guerra, en la que se abrirán el día 10 del corriente a las 12 de su mañana. Buenos Ayres, Febrero 5 de 1831.

En la calle de la Reconquista No. 162, se venden 6 caballos cocheros, 4 carros con sus aperos completos, y 17 faneagas carbon. El que se interese en dichas cosas, ocurra a dicha casa.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca. En la Alameda.

Hoy Jueves 10 del corriente, se ha de rematar en lotes, segun costumbre, a la mas alta postura, todos los utiles pertenecientes al bergantin nacional MARIA ANTONIA, que consisten en velamen, jarcas mayores y de labor, masteleros, vergas, anclas, cables y cadenas, anclotes, calabotes, bujes, &c., &c.
 El caso se rematará con sus palos y baupres en un solo lote, en el estado que se halla en balizas interiores, con las condiciones que se especificaran al tiempo de la venta.
 A las 10.

Por Giadaz y Ca. Reconquista No. 7.

Hoy Jueves 10 del corriente, a la hora de costumbre se rematará un elegante surtido de efectos de tienda y almacén, cuyo pomenor es el siguiente:
 Pielos finos, cotinias calcuchadas, brimantes, lienzos americanos anchos, hullas de colores, coronas, listados, muselinas, cocos finos, pañoletas de algodón surtido, paños finos negros, granas y azules, casimires, seda francesa, peinetas de carey y de talco surtidas, ropa hecha, gorgas, maletas, marroquines, tijeras, guantes.

Para almaceneros.

Una partida de vidó Bordos de diferentes marcas, papel blanco, arroz en bot cas.
 Por los mismos.
 Una partida de cacao recién llegado, que se venderá precisamente.

Remate interesante a los almaceneros.

Por Lavalle y Máceme.
 Potosí No. 36.
 Hoy Jueves 10 del corriente, a las once de la mañana, se ha de rematar por cuenta de aseguradores, una partida de bacalao en cejones de 3 arrobas.